

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución núm. 353/2004. (PD. 2999/2004).

NIG: 2906742C20040007452.

Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 353/2004. Negociado: AG.

De: Don Rafael Polo Rodríguez.

Procurador: Sr. Ansorena Huidobro, Angel.

Contra: Consorcio de Compensación de Seguros.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento juicio ordinario núm. 581/01, del que dimana Ejec. Títulos Judiciales (N) 353/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Rafael Polo Rodríguez contra Consorcio de Compensación de Seguros, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM.

Dictada por mí, José Aurelio Parés Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de los de esta ciudad, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 581/2001 en los que han sido parte demandante don Rafael Polo Rodríguez, representado por el Procurador Sr. Ansorena Huidobro y asistido de la Letrada Sra. Arroyo Guardo, y parte demandada don Aichour Jabairi, en situación de rebeldía procesal, y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por las Abogacías del Estado.

En la ciudad de Málaga, a trece de enero de dos mil cuatro.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ansorena Huidobro en nombre y representación de don Rafael Polo Rodríguez deducida contra don Aichour Jabairi y el Consorcio de Compensación de Seguros, acuerdo:

I. Condenar a don Aichour Jabairi y al Consorcio de Compensación de Seguros a que abonen conjunta y solidariamente a don Rafael Polo Rodríguez la cantidad de diecinueve mil sesenta y un euros con veintinueve céntimos (19.061,29 €) a la que se habrá de aplicar, en cuanto al primero, el correspondiente interés legal y, en cuanto al Consorcio de Compensación de Seguros, el interés anual del veinte por ciento a contar en este último caso desde el día veintitrés de octubre de dos mil.

II. Imponer a don Aichour Jabairi y al Consorcio de Compensación de Seguros el pago de todas las costas ocasionadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá el oportuno testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Aichour Jabairi, extiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SEIS)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 89/2003. (PD. 2992/2004).

Número de Identificación General: 2990143C20036000065. Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 89/2003. Negociado: MM.

EDICTO

Juzgado: J. Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis).

Juicio: Divorcio contencioso (N) 89/2003.

Parte demandante: Carolina Ann Marchan González.

Parte demandada: Juan Manuel Marchan González.

Sobre: Divorcio contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia núm. 88-2004. En la ciudad de Torremolinos, a dieciséis de julio de 2004. En nombre de S.M. El Rey. Vistos por doña Carmen María Castro Azuaga, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos, antes Mixto número Seis, de Torremolinos y su Partido Judicial, los presentes autos de divorcio contencioso, número 89/2003, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Carolina Ann Marchan González, que ha estado representada por el Procurador don José Antonio López-Espinosa Plaza, dirigido por el Letrado Sr. Palacios Mediavilla, contra don Juan Manuel Marchan González, declarado procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue. FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Antonio López-Espinosa Plaza, decreto por causa de divorcio, la disolución del matrimonio formado por doña Carolina Ann Marchan González y don Juan Manuel Marchan González, celebrado en Gran Bretaña, el día 6 de enero de 1992, inscrito en el Registro Civil Central de Madrid al Tomo 34-T, página 50. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas procesales. Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 457 y ss. de la misma Ley. Y firme que sea esta resolución, notifíquese la misma al Registro Civil Central de Madrid, a los efectos legales oportunos. Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta Instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Torremolinos, a uno de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 163/2003. (PD. 3001/2004).

NIG: 1808742C20030002878.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 163/2003. Negociado: R. De: Don Juan Sánchez Román.

Procuradora: Sra. María Isabel Olivares López.

Contra: Nursa Empresa Constructora, S.L., y Caja General de Ahorros de Granada.

Procurador: Sr. David Angel Ruiz Lorenzo.

Letrada: Sra. Rosa Gutiérrez Conde.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 163/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Juan Sánchez Román contra Nursa Empresa Constructora, S.L., y Caja General de Ahorros de Granada, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Núm. 65

En Granada, a 19 de marzo de 2004. Vistos por la Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de la misma, los autos de juicio ordinario que bajo el número 163/2003, se tramitan a instancia de don Juan Sánchez Román, representado por la procuradora doña Isabel Olivares López y defendido por el letrado don Ignacio de Sande Sánchez Bustamante; contra Caja General de Ahorros de Granada, representada por el procurador don David Angel Ruiz Lorenzo y defendido por la letrada doña Rosa Gutiérrez Conde; y contra Nursa Empresa Constructora, S.L., declarada en rebeldía, versando el juicio sobre cumplimiento de contrato.

F A L L O

Desestimo la demanda presentada por don Juan Sánchez Román y absuelvo a la Caja General de Ahorros de Granada y Nursa Empresa Constructora, S.L., condenando al actor al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/- Fdo. Angélica Aguado Maestro. Rdo.

Y con el fin de que sirva de notificación de sentencia, en forma a la demandada Nursa Empresa Constructora, S.L., extendiendo y firmo el presente en Granada a veintitrés de marzo de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 481/2003. (PD. 2990/2004).

N.I.G.: 2990142C20033000546.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 481/2003. Negociado: EN. De: Don Manuel Román Fernández.

Procuradora: Sra. García Solera, Marta.

Contra: Don John Cowsill Nigel y Lloyd's of London-Ibex Insurance.

Procurador: Sr. José Antonio López-Espinosa Plaza.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 481/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos a instancia de Manuel Román Fernández contra John Cowsill Nigel y Lloyd's of London-Ibex Insurance sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 1 de junio del 2004.

Doña María José Ferrer Fernández, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Torremolinos, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, tramitados con el núm. 481/03, y promovidos por don Manuel Román Fernández, representado por la Procuradora doña Marta García Solera y asistido por el Letrado don Cristóbal Carnero Varo, contra don John Cowsill Nigel, en rebeldía, y la entidad Lloyd's of London-Ibex Insurance en la persona de Van Ameyde & Aficresa, sobre reclamación de cantidad por daños causados en accidente de tráfico.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por don Manuel Román Fernández contra don John Cowsill Nigel y Van Ameyde & Aficresa debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la parte actora la suma de 5.422.98 euros, más 6,05 euros diarios desde el 25 de septiembre del 2002 hasta el pago del principal como gastos de estancia, más intereses del art. 20.4 de la LCS a cargo de la aseguradora condenada de acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Tercero de esta sentencia, con imposición a los demandados de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los 5 días siguientes a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado John Cowsill Nigel, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiocho de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.